

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6533 Orden ECD/1037/2012, de 16 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Extrema.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Extrema resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Extrema Sistemas de Información S.L., en Zaragoza, el 23 de febrero de 2012, según consta en la escritura pública número 535, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Aragón, don Juan Miguel Bellod Fernández de Palencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Casas de Miravete, número 24, planta 1.^a – oficina 2, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 euros). La dotación es dineraria y se ha procedido al desembolso de siete mil quinientos euros (7.500 euros). El resto de la dotación de veintidós mil quinientos euros (22.500 euros) deberá hacerse efectivo en un plazo no superior a cinco años desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución por la entidad fundadora.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

Crear a lo largo del territorio español diferentes eventos que promuevan las nuevas tecnologías de la información, especialmente orientadas en el ámbito del desarrollo web. Así mismo la filosofía que impera en todas las actividades promovidas por la Fundación será acercar el conocimiento y la difusión de la tecnología a cualquier persona. Entendiendo que la transmisión del conocimiento tecnológico a través de eventos facilita el objetivo de acercar y difundir las últimas tendencias del sector TIC entre la población española.

Quinto. *Patronato.*

Don Ignacio Coloma Escribano, don Enrique Gregorio Lancis Sanjoaquín y don David Gómez García.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas, en documentos privados con firmas legitimadas ante notario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Extrema y su Patronato.

Madrid, 16 de abril de 2012.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.